



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2024-MDZ-A

Zaña, 24 de abril del 2024

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 046-2024-MDZ-OGAJ/MAAF, de fecha 22 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, y el artículo 195.6° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 2) del Art. 84 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, señala entre otros en el punto 2.2) el de Reconocer y registrar a las Instituciones u Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, por lo que resulta procedente atender lo solicitado

Que, el inciso 20 del artículo 2° de nuestra Constitución establece: “toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”.

Que, el artículo 2.13° de la Constitución establece: “Toda persona tiene derecho: 13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa”.

Que, el Principio de Informalismo, tipificado en el inciso 1.6 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”.

Que, el código civil en su art. 80° establece: “La asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.”.

Que, la solicitud realizada consiste en el reconocimiento de una Asociación, siendo que, de acuerdo al TUPA vigente de nuestra entidad, los requisitos son los siguientes: 1. Solicitud de trámite administrativo; 2. Copia de ficha registral de registros públicos; 3. Copia del DNI del representante Legal.; 4. Relación de asociados; 5. Pago de derecho ascendente a S/. 45.00.



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ZAÑA
PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE



Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR RECONOCIMIENTO A LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO “NUEVO SALTUR” SECTOR PIEDRA GRANDE, y a su junta directa, los mismos que se sujetarán a las normas señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, integrado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Irma Nuñez Silva	27731581
Vicepresidente	Jhoan E. Llanos Chafloque	72678524
Secretaria	Juan Carlos Altamirano Merino	41780749
Tesorero	Dora Flores Tantarico de Huamán	42991943
Fiscal	Américo Villalovos Ruiz	16470885
1° Vocal	Sara Díaz Cercado	45472149
2° Vocal	María Izabel Cobañas Yovera	16726845



ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Zaña, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ZAÑA

ALADINO MORI CENTURIÓN
ALCALDE